

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17452 de 10 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0012496

Señores
DE LA RUE INTERNATIONAL LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE FABRICACIÓN”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/GB2018/051233

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 9 de mayo de 2018.

PRIORIDAD: 10/05/2017, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1707464.2

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar dispositivos de seguridad o características para autenticar artículos de valor, incluidos documentos de seguridad tales como billetes de banco, cheques, pasaportes, tarjetas de identidad, certificados de autenticidad, sellos fiscales y otros, así como métodos para fabricar tales elementos de seguridad; que son frecuentemente objeto de falsificación o copia de manera fraudulenta, cuya implementación incluya un efecto distintivo de alto impacto visual que sea memorable y fácil de identificar, de manera que, a su vez permita distinguirse de las tintas luminiscentes, accesibles para los posibles falsificadores, y que presente características luminiscentes más complejas para dificultar la falsificación y, por lo tanto, aumentar el nivel de seguridad.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un dispositivo de seguridad que comprende una primera tinta y una segunda tinta, cada una dispuesta en respectivas regiones primera y segunda desplazadas lateralmente del dispositivo de seguridad, una tercera tinta dispuesta en una tercera región del dispositivo desplazada lateralmente de la primera y segunda regiones del dispositivo, la tercera tinta no luminiscente en respuesta a la al menos una longitud de onda de excitación, y la tercera tinta exhibiendo sustancialmente la misma un color visible no luminiscente; y una cuarta tinta dispuesta en un patrón de enmascaramiento que se superpone parcialmente a una o más porciones de la primera tinta en la primera región y/o de la segunda tinta en la segunda región. De modo tal que, cuando el dispositivo de seguridad se ilumina con luz visible en ausencia de al menos una longitud de onda de excitación, la primera, segunda y tercera regiones juntas aparecen como un patrón continuo en el color visible no luminiscente, la cuarta tinta oscurece la presencia de más de una tinta forma el patrón continuo y cuando el dispositivo de seguridad se ilumina con una combinación de luz visible y la al menos una longitud de onda de excitación, la primera y segunda regiones se vuelven visiblemente distintas entre sí y del resto del patrón continuo.

2. Reivindicaciones estudiadas



Oficio N° 17452 de 10 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0012496

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 07 de noviembre de 2019.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el término: *"(...) al menos parcialmente"* (reiv. 23) es relativo, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.

Los fragmentos: *"(...) patrón regular o periódico"* (reivs. 11 y 12), *"sustancialmente el mismo color visible"* (1 y 24), *"sustancialmente igual (sic)"* (reiv. 21), *"visiblemente distintas entre sí"* (reivs. 1 y 24), son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las expresiones: *"preferentemente"* (3, 6, 7, 8 a 12, 16, 19, 22, 23 y 25), que figuran precediendo una característica, no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en reivindicaciones dependientes.

Los fragmentos: *"(...) en donde el patrón de enmascaramiento se configura para causar confusión visual para oscurecer de esta manera el arreglo de las regiones primera, segunda y tercera."* (reiv. 4), *"(...) en donde el patrón de enmascaramiento formado por la cuarta tinta se configura para enclavarse con al menos porciones del patrón continuo formado por la primera, segunda y tercera tintas"* (reiv. 13), sugieren resultados a alcanzar, y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto

La reivindicación 28 hace mención a un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales, por el contrario, dicha reivindicación hace alusión a un método *"(...) adaptado para incorporar cualquiera de las características de las reivindicaciones 2 a 23"* que son de producto. En consecuencia, se sugiere modificar dichas reivindicaciones para definir las etapas que caracterizan de manera adecuada el método o procedimiento.

Los métodos para la fabricación del dispositivo de seguridad de las reivindicaciones independientes 24 y 28 están descritos términos de las características físicas de dicho producto o dispositivo y no en función de una serie de etapas que permitan fabricar u obtener el mismo. Lo anterior con base en lo mencionado en la Descripción, puesto que menciona: *"(...) cada tinta puede aplicarse al sustrato secuencialmente en el mismo proceso de impresión continua, o dos o más de las tintas podrían aplicarse en registro a*



Oficio N° 17452 de 10 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0012496

una mantilla o rodillo de transferencia y luego aplicarse al sustrato de manera simultánea. Si ciertas tintas se aplican a diferentes superficies del sustrato, esto podría realizarse de manera simultánea” (Pág. 11, líneas 16 a 20). Por lo tanto, se sugiere separar dichas características de modo que las reivindicaciones de producto no incluyan características de procedimiento, ni las reivindicaciones de proceso incluyan características de producto. Dado que estas son reivindicaciones dependientes de una reivindicación de un método, se sugiere definir las mediante la secuencia de etapas que permiten obtener el producto o dispositivo con el propósito de dar claridad a la materia reclamada. Adicionalmente, es necesario ajustar la relación de dependencia de las demás cláusulas.

El capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de mayo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 17452 de 10 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0012496

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0012496		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/GB2018/051233		9 de mayo de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/05/2017				X					
Solicitante									
DE LA RUE INTERNATIONAL LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 28
Palabras clave utilizadas	Security, falsification, luminescent, layer, ink, dye, mark, pattern, colour, region, excitation, light, wavelength, spectre, distinct, overlapping, image, bill, card, document., four inks, application, face, print*.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B42D 25/387, B41M 3/14, B42D 15/00, G07D 7/12, B42D 15/10.
	CPC: G07D7/004, G07B17/00508, G07D07/1205, G07B2017/00653.

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	15131701	09/06/2015	-	-	A
	NC2017/0007331	24/07/2017	-	-	A
ISA / EPO	WO2004050376	17/06/2004	-	-	A
	EP2075767	01/07/2009	-	-	A
JPO	JP2004181791	02/07/2004	-	-	A
	JP2010518473	27/05/2010	-	-	A
	JP2014120929	30/06/2014	-	-	A
	JP2014051073	25/082016	-	-	A
	JP2001205917	31/07/2001	-	-	A
USPTO	US2005279235	22/12/2005	-	-	A
Patbase	US2007132227	14/06/2007	-	-	A
	US2019304231	03/10/2019	-	-	T
	US2010001508	07/01/2010	-	-	A
	EP1440129	10/05/2006	-	-	A
	US7299984	27/11/2007	-	-	A
Derwent	US10457087	29/10/2019	-	-	T
	US8355169	15/01/2013	-	-	A
Epoquenet	CA3062737	15/11/2018	-	-	E
Google Patents	US2015266330	24/09/2015	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					

Oficio N° 17452 de 10 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0012496

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (30/09/2021)	
Examinador: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO	